



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00139 -2018-A/MPMN

Moquegua, **22 JUN. 2018**

VISTOS.- El Informe Legal N° 415-2018-GAJ/MPMN, el Informe N° 0793-2018-GSC/GM/MPMN, el Informe N° 445-2018-SGAC/GSC/GM/MPMN; sobre aprobación del Programa de Inspecciones Sanitarias para la Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en los Mercados de Abastos del Distrito de Moquegua; y;

CONSIDERANDO.-

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los Tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la revisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-207-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018, los cuales disponen en su artículo 6°, que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa, estableciéndose en los Anexos N° 02 y N° 03, las metas que las municipalidades deben cumplir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50M1, aprueban los Instructivos para el cumplimiento de la metas del Programa de - Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año 2018, por lo que en el Instructivo da la Meta N° 05, se establece el cuadro de actividades, siendo que en la Actividad 04, se tiene la Actividad: "Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos.";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062, se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, que en su artículo 20°, indica que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento están a cargo de los Gobiernos Locales de conformidad con lo dispuesto N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos que establece la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria, en esta materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282 - 2003 - SA / DM, se aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, el mismo que en su artículo 49°, señala: "Los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal, según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento.";

Que, con Informe N° 445-2018-SGAC/GSC/GM/MPMN, de fecha 20 de Junio del 2018, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, señala que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, viene participando en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, el mismo que contempla como una de sus metas de cumplimiento, la Meta 05, denominada Certificación de Puestos de Venta Saludable de Alimentos Agropecuarios primarios y piensos, en mercados de abastos, el cual contiene 04 Actividades a desarrollar en el primer semestre del presente año; asimismo señala que a la fecha se ha cumplido con el desarrollo de la Actividad 01 y 02 y se viene desarrollando la Actividad 03, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Actividad 04 de la citada Meta, se requiere que la Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía, comunique a los administradores de los mercados de abastos, el proceso para la certificación de venta como saludables, basado en el Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM; por lo cual sugiere hacer





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

de conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica el asunto en mención, para su trámite de aprobación correspondiente, y una vez aprobado se notifique a cada uno de los representantes de los 05 mercados de abastos considerados, de acuerdo al Cronograma adjunto al presente;

Que, mediante Informe N° 0793-2018-GSC/GM/MPMN, de fecha 22 de Junio del 2018, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indica que conforme el documento emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, donde se informa sobre las actividades que se vienen desarrollando para el cumplimiento de la Programación de la Meta 05, denominada "Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercado de Abastos", que contiene 04 actividades a desarrollar en el primer semestre, esta entidad edil a la fecha se ha cumplido con el desarrollo de las actividades 01, 02 y 03, no obstante, para el desarrollo de la actividad 04, es indispensable que mediante Acto Resolutivo, se comunique los administradores de los mercados de abastos el proceso para la certificación de Venta como saludables, basado en el Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM;

Que, con Informe Legal N° 415-2018-GAJ/MPMN, de fecha 22 de Junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se debe aprobar el Programa de Inspecciones Sanitarias para la Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en los Mercados de Abastos del Distrito de Moquegua, conforme el cuadro adjunto al Informe N° 445-2018-SGAC/GSC/GM/MPMN, de fecha 20 de Junio del 2018, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, de conformidad a la Ley N° 29332 y modificatorias, que Crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; el Decreto Supremo N° 367-207-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018; la Resolución Ministerial N° 282 - 2003 - SA / DM, que aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa de Inspecciones Sanitarias para la Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en los Mercados de Abastos del Distrito de Moquegua, conforme al Cronograma que en el Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución de Alcaldía, a los Administradores o quienes hagan sus veces, de los Mercados de Abastos consignados en el Anexo N° 01, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

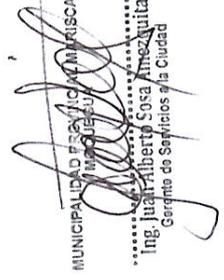
Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

PROGRAMA DE INSPECCIONES SANITARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES

ESTABLECIMIENTO	MESES PROGRAMADOS - 2018																		
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUNIO (1ERA INSPECCIÓN)				JULIO (2DA INSPECCIÓN)									
						SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Asociación de Comerciantes Mercadillo 29 de Octubre									1										1
Puestos de Venta																			
Mercadillo Manco Cápac									1										1
Puestos de Venta																			
Mercadillo Piura									1										1
Puestos de Venta																			
Mercado Central de Abastos									14										14
Puestos de Venta																			
Mercado Zonal Mariscal Nieto									1										1
Puestos de Venta																			


 MVZ. JAVIER FRANCISCO ZAVABRIA WISA
 REG. CMVP. N° 2586
 Jefe del área de Vigilancia Sanitaria - MPMN


 MUNICIPALIDAD PROVISIONAL - MARISCAL NIETO
 Ing. Juan Alberto Cosa Amézquita
 Gerente de Servicios a la Ciudad


 MUNICIPALIDAD PROVISIONAL - MARISCAL NIETO
 Ing. Juan Alberto Cosa Amézquita
 Gerente de Servicios a la Ciudad